

Cambios en esta edición

Esta es una breve guía de los cambios incorporados en esta edición de 2023 desde la publicación de *Las Normas de Contabilidad NIIF® Ilustradas – Requeridas a 1 de enero de 2022*.

Bases de preparación

Esta edición contiene únicamente las Normas NIIF de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a 31 de diciembre de 2022 y que se requieren para los periodos contables que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 (es decir, todas las Normas de Contabilidad vigentes a 1 de enero de 2023 o con anterioridad).

Las Normas de Contabilidad y las modificaciones a las Normas de Contabilidad emitidas hasta el 31 de diciembre de 2022 con una fecha de vigencia posterior al 1 de enero de 2023 se han excluido de esta edición; estarán disponibles en las *Normas de Contabilidad NIIF® – Normas emitidas a 1 de enero de 2023* y en las *Normas de Contabilidad NIIF® Ilustradas – Normas emitidas a 1 de enero de 2023*.

Las Normas de Contabilidad NIIF de esta edición han sido ilustradas con amplias referencias cruzadas, notas explicativas y decisiones de agenda del Comité de Interpretaciones de las NIIF (Comité) para ayudar a los usuarios a aplicar las Normas de Contabilidad.

Novedades en esta edición

Los documentos y modificaciones de esta edición son efectivos a partir del 1 de enero de 2023 e incluyen:

- una Norma de Contabilidad de nueva aplicación en 2023, la NIIF 17 *Contratos de Seguro*;
- modificaciones a ocho Normas de Contabilidad y un documento de prácticas, emitidas en *Definición de Estimaciones Contables*, *Información a Revelar sobre Políticas Contables* e *Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única*;
- **modificaciones a dieciséis Normas de Contabilidad** como consecuencia de la emisión de la NIIF 17.

Cambios en esta edición

La Tabla y los resúmenes posteriores ofrecen más detalles sobre los documentos y las modificaciones.

Tabla—Nuevos requerimientos vigentes a partir del 1 de enero de 2023				
Norma/ modificación	Cuándo se emitió	Fecha de vigencia (es posible la aplicación anticipada a menos que se señale otra cosa)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Norma retirada
<i>Contratos de seguro</i> NIIF 17 modificada	Mayo de 2017, modificada en Junio de 2020 y diciembre de 2021	1 de enero de 2023	NIIF 3, NIIF 5, NIIF 7, NIIF 9, NIIF 15, NIC 1, NIC 7, NIC 16, NIC 19, NIC 28, NIC 32, NIC 36, NIC 37, NIC 38, NIC 40, SIC-27	NIIF 4
<i>Definición de Estimaciones Contables</i> Modificaciones a la NIC 8	Febrero de 2021	1 de enero de 2023	NIC 8	
<i>Información a revelar Políticas contables</i> Modificaciones a la NIC 1 y al Documento de Práctica de las NIIF N° 2	Febrero de 2021	1 de enero de 2023	NIIF 7, NIC 1, NIC 26, NIC 34, NIIF 8, Documento de Prácticas de las NIIF N° 2	
<i>Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que Surgen de una Transacción Única</i> Modificaciones a la NIC 12	Mayo de 2021	1 de enero de 2023	NIIF 1, NIC 12	

También se han realizado correcciones editoriales menores en las Normas (incluida la actualización necesaria); una lista de todas estas correcciones está disponible en www.ifrs.org/issued-standards/editorial-corrections/.

Las decisiones de agenda publicadas desde el 1 de enero de 2022 se han añadido como anotaciones a las NIC 1, NIC 7, NIC 20, NIC 32, NIC 37, NIIF 9, NIIF 15 y NIIF 17

Las Normas nuevas y revisadas, las Interpretaciones CINIIF y los documentos de prácticas están disponibles para los suscriptores de NIIF Digital en el Navegador de Normas NIIF en <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/>.

Modificaciones a las Normas de Contabilidad

NIIF 17 *Contratos de Seguro y Modificaciones a la NIIF 17*

La NIIF 17 *Contratos de Seguro* se aplica a: los contratos de seguro, incluyendo los contratos de reaseguro, emitidos por una entidad; contratos de reaseguro mantenidos por una entidad con determinadas excepciones; y los contratos de inversión con componentes de participación discrecional emitidos por una entidad que emite contratos de seguro. Un contrato de seguro se define como “un contrato en el que una de las partes (la emisora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto especificado (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tenedor del seguro”.

En el estado de situación financiera, se requiere a una entidad que mida los contratos de seguro rentables al valor presente ajustado por el riesgo de los flujos de efectivo futuros más las ganancias no acumuladas (devengadas) por los servicios a proporcionar según el contrato.

La NIIF 17 requiere que una entidad reconozca la ganancia de un grupo de contratos de seguro a lo largo del periodo en que la entidad proporciona los servicios, y a medida que se libere la entidad del riesgo. Si un grupo de contratos contiene o se convierte en productor de pérdidas, se requiere a la entidad que reconozca de forma inmediata dichas pérdidas.

La Norma de Contabilidad también requiere que se presenten de forma separada los ingresos de actividades ordinarias por seguros, los gastos del servicio de seguro y los gastos o ingresos financieros por seguros.

Desde que el IASB emitió la NIIF 17 en mayo de 2017, ha llevado a cabo actividades de apoyo a las entidades, así como de supervisión de su progreso en la implementación de la Norma de Contabilidad. Estas actividades ayudaron al IASB a comprender las preocupaciones y retos que algunas entidades identificaron mientras implementaron la Norma de Contabilidad. El IASB consideró estas preocupaciones y retos y decidió modificar la NIIF 17. El objetivo de las modificaciones es ayudar a las entidades que implementan la Norma de Contabilidad, sin perturbar indebidamente la aplicación ni disminuir la utilidad de la información proporcionada por la aplicación de la NIIF 17.

La NIIF 17 modificada en junio 2020 y en diciembre de 2021 estará vigente para periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

Definición de Estimaciones Contables

Exención temporal del párrafo 11 de la *Definición de Estimaciones Contables* modifica la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. Las modificaciones introdujeron la definición de estimaciones contables e incluyó otras modificaciones para ayudar a las entidades a distinguir entre cambios en estimaciones contables y cambios en políticas contables.

Cambios en esta edición

Información a Revelar sobre Políticas Contables

Información a Revelar sobre Políticas Contables modifica la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y el Documento de Práctica de las NIIF N° 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad*. Las modificaciones reemplazan el requerimiento para que las entidades revelen información sobre sus políticas contables significativas con el requerimiento de revelar información sobre políticas contables material o con importancia relativa. Las modificaciones también incluyen guías que ayuden a las entidades a aplicar la definición de material o con importancia relativa al tomar decisiones sobre la información a revelar sobre políticas contables.

Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única

Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única modifica la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias*. Las modificaciones limitaron el alcance de la exención del reconocimiento de los párrafos 15 y 24 de la NIC 12 de forma que deja de aplicarse a transacciones que, en el reconocimiento inicial, dan lugar a diferencias temporales imputables y deducibles iguales. Las modificaciones se aplican a operaciones como los arrendamientos y las obligaciones por retiro de servicio.

Revelación del posible efecto de las Normas de Contabilidad emitidas que todavía no se requieren

Esta edición no incluye las Normas de Contabilidad emitidas que tienen una fecha de vigencia posterior al 1 de enero de 2023.

Estas Normas de Contabilidad son relevantes no obstante, incluso si una entidad no pretende adoptar un requerimiento de forma anticipada. El párrafo 30 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* requiere que una entidad revele «información relevante para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva [Norma de Contabilidad] NIIF tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el periodo en que se aplique por primera vez».

El cuadro muestra las modificaciones y las Normas de Contabilidad cuya fecha de entrada en vigor es posterior al 1 de enero de 2023.

Tabla–Normas de Contabilidad y modificaciones emitidas, pero no vigentes, a 1 de enero de 2023				
Norma/ modificación	Cuándo se emitió	Fecha de vigencia (es posible la aplicación anticipada a menos que se señale otra cosa)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Norma retirada
<i>Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes</i> Modificación a la NIC 1	Enero de 2020	1 de enero de 2024	NIC 1	

continúa...

...continuación

Tabla—Normas de Contabilidad y modificaciones emitidas, pero no vigentes, a 1 de enero de 2023				
Norma/ modificación	Cuándo se emitió	Fecha de vigencia (es posible la aplicación anticipada a menos que se señale otra cosa)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Norma retirada
<i>Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto</i> Modificaciones a las NIIF 10 y NIC 28	Septiembre de 2014	Pospuesta de forma indefinida	NIIF 10, NIC 28	
<i>Pasivo por Arrendamiento en una Venta con Arrendamiento posterior</i> Modificaciones a la NIIF 16	Septiembre de 2022	1 de enero de 2024	NIIF 16	
<i>Pasivos No corrientes con Condiciones Pactadas</i> Modificaciones a la NIC 1	Octubre de 2022	1 de enero de 2024	NIC 1	

Esta sección resume los cambios que introducirán los documentos enumerados en la tabla "Normas de Contabilidad y modificaciones emitidas, pero no efectivas, a 1 de enero de 2023".

Clasificación de Pasivos como Corrientes y No corrientes y Clasificación de Pasivos como Corrientes y No corrientes—Diferimiento de la Fecha de Vigencia

Clasificación de Pasivos como Corrientes y no Corrientes aclara un criterio de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* para la clasificación de un pasivo como no corriente: el requerimiento de que una entidad tenga el derecho a diferir la liquidación del pasivo por al menos 12 meses posteriores al periodo sobre el que se informa.

Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes—Diferimiento de la Fecha de Vigencia se emitió en julio de 2020 y difirió la fecha de vigencia obligatoria de *Clasificación de Pasivos como Corrientes o No corrientes* para los periodos anuales sobre los que se informa a partir del 1 de enero de 2023. *Pasivos No corrientes con Condiciones Pactadas* se publicó en octubre de 2022 y además aplazó la fecha de vigencia a los periodos sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2024.

Cambios en esta edición

Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto

Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto, que modifica las NIIF 10 y NIC 28, se emitió en septiembre de 2014. Las modificaciones abordan el conflicto entre los requerimientos en la NIIF 10 NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* y la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos* al contabilizar la venta o aportación de una subsidiaria a un negocio conjunto o asociada (que da lugar a una pérdida de control de la subsidiaria). En diciembre de 2015 el IASB derogó la fecha de vigencia de esta modificación de manera indefinida.

Pasivo por Arrendamiento en una Venta con Arrendamiento posterior

Pasivo Arrendamientos por Arrendamiento en una Venta con Arrendamiento Posterior modifica la NIIF 16 *Arrendamientos* añadiendo requerimientos de medición posterior para las operaciones de venta con arrendamiento posterior.

Pasivos No corrientes con Condiciones Pactadas

Pasivos No corrientes con Condiciones Pactadas modifica la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*. Las modificaciones mejoran la información que proporciona una entidad cuando su derecho a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses está sujeto al cumplimiento de condiciones pactadas. Las modificaciones también responden a las preocupaciones de quienes respondieron sobre la clasificación de dicho pasivo como corriente o no corriente.